

306



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2017-00449-00

Procede el Despacho a proferir sentencia aprobatoria de la partición en la sucesión de José Danilo Moya Amaya (QEPD), como quiera que al auxiliar de la justicia rehízo la partición, conforme a lo ordenado por el Juzgado.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 22 de enero de 2015, se abrió y radicó el proceso de sucesión intestada del causante José Danilo Moya Amaya (qepd), fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., a petición de los hijos reconocidos Alexander, Nelson Danilo, Gustavo, Jaqueline y José Mauricio Moya Rojas (fl 39).

Por auto de 18 de mayo de 2016 se reconoció a Manuel, Gilberto, Ana Elisa, Luis Felipe, María Isaura, Ángel Gonzalo, María Rosa, Campo Elías, Luz Marina y Alba Esperanza Moya Sierra como hijos reconocidos del causante.

Ordenado el emplazamiento a todas las personas que se creyeran con algún derecho para intervenir en el proceso, y realizadas las publicaciones correspondientes, ningún otro interesado compareció al presente trámite (fl. 47).

En auto del 17 de julio de 2017 (fl. 187), se aprobaron los inventarios y avalúos en la audiencia de 31 de octubre de 2016 (fl. 166) y luego en fecha de 24 de noviembre de 2017 se decretó la partición y se designó auxiliar de la justicia para ello.

Presentada la partición, mediante providencia de 26 de julio de 2018 8fl. 29015), se corrió traslado a la misma de la cual presentaron objeción, que fue resuelta el 22 de febrero de 2019 en la cual se ordenó al auxiliar de la justicia rehacer la partición en el sentido de adjudicar en iguales proporciones para cada heredero una cuota parte de cada uno de los bienes inmuebles que conforman la masa sucesoral. (fl. 223 y 224).

Posteriormente, y como quiera que la partidora designada SADY COLON QUIROZ, quien presentará el trabajo de partición se encontraba inactiva en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por auto fechado el

20 de febrero de 2020 (fl. 276), se designó nuevo partidor al Dr. MANUEL JAVIER TOBO PULIDO.

Del nuevo trabajo de partición, mediante auto de fecha 01 de julio de 2020, se corrió del mismo, el cual no fue objetado (fl. 303).

Así las cosas, y como quiera que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 508 ibídem, procede el Despacho a impartir aprobación, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º del canon 309 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE

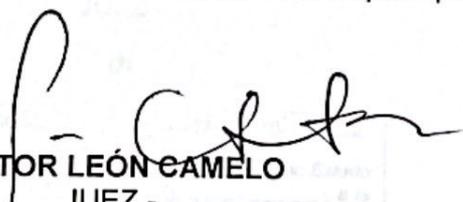
PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el trabajo de partición presentado (fls. 282 a 301) sobre los bienes pertenecientes a José Danilo Moya Amaya (QEPD).

SEGUNDO: Protocolícese el expediente en la Notaria que escoja el interesado, el cual deberá indicar antes de retirar el expediente.

TERCERO: Déjese copia del expediente para el archivo del Juzgado, a costa de los interesados.

CUARTO: A costa de los interesados expídase las copias que se soliciten.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 6, hoy 08 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA